

**CONSEJO NACIONAL DE PLANEACION – CNP
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
ACTA No. 023**

La mesa directiva del Consejo Nacional de Planeación – CNP, convocó a los miembros del Consejo Nacional de Planeación – CNP el 10 de marzo de 2023 a participar en la Sesión Plenaria ordinaria el 30 de marzo de 2023, así:

virtual zoom:

<https://us06web.zoom.us/j/87446901769?pwd=L0xjNnl2WkcwSUZMVet4dm5lZUZ4QT09>

ID de reunión: 874 4690 1769

Código de acceso: 1234

Presencial: Hotel Tequendama salón Golfistas

Hora Inicio: 9:00am

Hora Terminación: 1:00pm

Confirmación Correos: presidencia@cnp.gov.co, secretariacnp@cnp.gov.co

Orden del día:

1	<i>Llamado a lista y verificación de quórum</i>	1
2	<i>Aprobación acta plenaria 23 de febrero</i>	3
3	<i>Informe Mesa Directiva</i>	3
4	<i>Presentación articulado-propuesta de reforma ley 152 de 1994</i>	6
5	<i>Revisión ajustes al reglamento CNP</i>	6
6	<i>Varios</i>	6
6.1	<i>Elección integrantes comité de paz</i>	6
6.3	<i>Intervención consultores USAID</i>	6

DESARROLLO DE LA PLENARIA:

1 Llamado a lista y verificación de quórum

La secretaria de la mesa directiva del CNP, la consejera Clara Imelda Restrepo, de conformidad con el Reglamento Interno del CNP, el cual se encuentra en la página web del CNP, llamó a lista para verificar la existencia del quórum de liberatorio y decisorio requerido para realizar la Sesión Plenaria; a saber:

NOMBRE DE CONSEJEROS	ENTIDAD SECTOR /	DECRETO	ASISTENCIA		TOTAL ASIST.	DELEGADOS
			SI	NO		
ALCALDES						
YULIA RODRIGUEZ ESTEBAN	Alcalde de Girón	Resolución N°000612 de 2022		x		Cambio de administración, pendiente al establecimiento de comunicaciones.
GUILLERMO TORRES CUÉTER	Alcalde de Turbaco	Decreto 2181 de 2022	x			
ETELIVAR TORRES	Alcalde de Arauquita	Decreto 2181 de 2022		x		El consejero remite excusa previa a la plenaria.
LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ	Alcalde de Ipiales	2100 de 2018		x		
GOBERNADORES						
SALOMON ANDRES SANABRIA CHACON	Gobernador de Casanare	2100 de 2018		x		HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ - SECRETARIO DE PLANEACIÓN
SILVANO GUERRERO SERRANO	Gobernador de Norte Santander	Decreto 2181 de 2022	x			
ANÍBAL GAVIRIA	Gobernador de Antioquia	Decreto 2181 de 2022	x			María Ligia Cardona por medio del decreto 2022070006703
ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA	Gobernador de Córdoba	Decreto 2181 de 2022		x		
JESÚS GALDINO CEDEÑO	Gobernador del Amazonas	Decreto 2181 de 2022		x		
SECTORES						
ECONÓMICO						
CLARA IMELDA DE LAS MERCEDES RESTREPO DE MITCHELL	Sector Económico	2100 de 2018	x			
RAMIRO ORTIZ FONSECA	Sector Económico	Decreto 2181 de 2022	x			
JORGE ENRIQUE BEDOYA VIZCAYA	Sector Económico	Decreto 2181 de 2022	x			
ROSMERY QUINTERO	Sector Económico	Decreto 2181 de 2022		x		
SOCIAL						
LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANO	Sector Social	2100 de 2018		x		Presentó carta de renuncia
LILIANA PATRICIA RODRÍGUEZ BURGOS	Sector Social	2100 de 2018	x			
MIGUEL RICARDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA	Sector Social	Decreto 2181 de 2022				Presentó carta de renuncia

FERNANDO SANTANDER	SARMIENTO	Sector Social	Decreto 2181 de 2022	de				Presentó carta de renuncia
EDUCATIVO Y CULTURAL								
JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ		Educativo Cultural	y 2100 de 2018	de	x			
AMANDA VARGAS PRIETO		Educativo Cultural	y 2100 de 2018	de	x			
ECOLÓGICO								
JOAQUÍN CARABALLIO RIO		Sector ecológico	2100 de 2018	de	x			
COMUNITARIO								
CEFERINO MURILLO	MOSQUERA	Sector Comunitario	2100 de 2018	de	x			
MUJERES								
FRANCISCA AIDEE REYES	CASTILLO		Decreto 2181 de 2022	de	x			
GLORIA AMPARO MURILLO	ARBOLEDA		2100 de 2018	de	x			
COMUNIDADES INDÍGENA								
PAULO ANDRÉS ASITO	ESTRADA	Sec. Comun. Indígenas			x			
COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES Y RAIZALES								
GUSTAVO ADOLFO VALLECILLA	LUGO	Sector Comun. Negras, Afrodescen. Raizales	y 2100 de 2018	de	x			El consejero remite excusa previa a la presente plenaria.
ROXANNE BRYAN	ANGIE WARD	Sector Raizal	Decreto 2181 de 2022	de	x			

Se cuenta con la asistencia de 16 integrantes del CNP, y según el reglamento, en el artículo 10 párrafo 1 se inicia la plenaria decisoria.

2 Aprobación acta plenaria 23 de febrero

Número	Fecha	Observaciones
023	23 de febrero	Se envió desde el correo de secretaría. Se recibieron comentarios de las consejeras Amanda Vargas Prieto y Liliana Rodríguez, el acta es aprobada una vez estos sean aplicados.

3 Informe Mesa Directiva

-Informe del DNP sobre el concepto a las bases del Plan Nacional de Desarrollo emitido por el CNP:

La consejera Amanda Vargas informa que este documento fue enviado al CNP para su revisión previa a esta plenaria y así mismo se enviará a los CTP (en formato Excel)

y se publicará en la página web (en formato PDF). Se decide realizar una campaña de divulgación para CTPs y otra para la sociedad civil en piezas gráficas en PDF para redes sociales.

-Observatorio de Planeación Participativa:

La consejera Amanda Vargas explica la naturaleza de la creación de este espacio y es precisamente un estudio previo sobre la necesidad de espacios que fortalezcan la planeación participativa por medio de la socialización de herramientas y contenidos sobre este tema, así como bases de datos de CTP a nivel nacional, sesión de noticias y un calendario de eventos. Este sería un espacio en la página web del CNP.

La consejera Liliana Rodríguez sugiere se le brinde un enfoque sectorial a este proyecto, así como también verificar el tema de protección de datos personales de los consejeros territoriales en atención a la posible publicación de sus datos.

-Boletín informativo CNP:

Desde el área de comunicaciones se realiza presentación del proyecto que busca crear posicionamiento y reconocimiento del CNP a nivel de relacionamiento público. Este informe se publicaría en la página web y contendría temas como Noticias propias del CNP, noticias de los CTP, artículos, información de consejeros nacionales, entre otros. Se aprueba su desarrollo y se iniciará en el mes de abril.

-Estrategia de comunicaciones

Miguel Ángel Camacho presenta la estrategia de comunicaciones para el año 2023, la cual está organizada teniendo en cuenta los hitos que se esperan lograr durante el año.

Al respecto de la estrategia de comunicaciones surgen las siguientes propuestas por parte de los Consejeros Nacionales de Planeación:

- Realizar la identificación de actores estratégicos de la planeación participativa de forma tal que se fortalezcan los enlaces e incidencia del CNP. Ya se ha venido realizando esta tarea desde la Mesa Directiva, se presentaron los avances. Se formalizarán las alianzas en los próximos meses.
- Construir lineamientos sectoriales del CNP que permitan el control social y seguimiento al PND. Esto se ha trabajado con las consultorías de USAID.
- Establecer un relacionamiento con Sinergia del DNP para la recepción de información y herramientas para el seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo, así como para establecer redes de comunicación entre los Consejeros Nacionales de Planeación y sus respectivos sectores.

-Formulario de realización de eventos sectoriales y regionales 2023

Se indica que se envió el formulario para que los consejeros nacionales informaran sobre potenciales eventos en los cuales el CNP podría participar, al respecto se organizó un cronograma con los eventos propuestos, y el cual se presenta durante la presente reunión plenaria (anexo 1).

La consejera Francisca Castillo expresa su interés en añadir dos eventos del sector mujer en el listado de eventos, la consejera Liliana Rodríguez por su parte también expresa deseo de añadir un evento del sector social el cual representa. Se solicita la información por correo lo más pronto posible para incluirlo en el cronograma.

Los consejeros Paulo Estrada y Ceferino Mosquera confirman evento en Pasto. Las consejeras Francisca Castillo y Gloria Arboleda confirman al evento en Buga. El consejero Ramiro Ortiz informa disponibilidad para todos los eventos.

-Representación del CNP en instancias de participación

Hasta el momento se recibió prorroga de los tiempos de respuesta por parte de la secretaría de transparencia ya que se encuentran analizando la situación y sobre el Consejo Nacional de Participación Ciudadana se recibió información desde el DNP indicando que ellos no realizan tareas de designación de participantes en esta instancia, por lo tanto, se investigará el procedimiento.

-Reunión con la Procuraduría General de la Nación

La consejera Amanda Vargas informa que se realizó reunión con la PGN con la finalidad de revisar los pasos a seguir con el convenio establecido entre el CNP y esta entidad, al respecto se llegó a los siguientes acuerdos:

- Mejora de las comunicaciones CNP-PGN por medio del establecimiento de una Mesa Técnica permanente, que se realizará mensualmente entre equipos de apoyo y trimestralmente a nivel de Mesa Directiva.
- Realizar cruce de información positiva como por ejemplo las buenas prácticas del CTP de forma tal que el PGN lo remita directamente en forma de circular a las alcaldías y gobernaciones.
- El PGN podrá participar en eventos del CNP.
- Se avanzará en la matriz de denuncias por parte de los CTP.

-Propuesta de reforma del artículo 91 del PND

La consejera Amanda Vargas informa que se envió desde el CNP una carta de propuesta de reforma a modo muy general dirigida a la comisión IV y comisiones económicas del Congreso de la República.

-Continuidad Planes de Acción Sectoriales

La consejera Amanda Vargas informa que hace algunos años se inició el proyecto de planes de acción sectoriales del CNP, los cuales buscan articular los planes entre los consejeros que conforman cada sector del CNP. El objetivo es que a partir de los

lineamientos estratégicos del CNP en general se construyan planes a nivel sectorial de forma tal que se fortalezcan las acciones. Así mismo en esta vigencia se propondrá un indicador de seguimiento que permita verificar como avanza el cumplimiento de las actividades planteadas. Se enviará el formulario para programar la agenda con el practicante.

4 Presentación articulado-propuesta de reforma ley 152 de 1994

El consejero Gregorio Contreras y el asesor jurídico del CNP realizan la lectura del articulado en la presente reunión a modo de contextualización y se brindara un espacio de tiempo para que los consejeros nacionales remitan sus comentarios hasta la próxima plenaria (anexo 2).

5 Revisión ajustes al reglamento CNP

En cuanto al artículo 40 se discute la posibilidad de ajuste. Luego de la discusión se decide dejar la propuesta y contemplar la necesidad de cumplir con los compromisos. Se solicitará nuevamente al DNP la posibilidad de realizar reembolsos para casos excepcionales.

La consejera Liliana Rodríguez propone en las funciones de presidente y vicepresidente se especifique que son actores que deben velar por la participación del CNP en espacios, pero de la mano con el CNP en pleno. Se aprueba el ajuste de cambió de la palabra por velar en las funciones. La consejera remitirá los comentarios de forma al reglamento.

Por solicitud del consejero Jorge Bedoya se incluirá en el artículo 15 del reglamento un párrafo que indique la posibilidad de informar a la Mesa Directiva la justificación por su falla en el caso de que algún consejero no pueda asistir a una reunión plenaria. Se discute la posibilidad de que los consejeros sectoriales deleguen a otra persona su participación en las reuniones. Se revisa la normatividad y luego de una discusión extensa se decide que no es posible agregar este ajuste.

Se somete a votación el reglamento el cual es aprobado por unanimidad una vez se realicen los ajustes discutidos durante la plenaria.

6 Varios

6.1 Elección integrantes comité de paz

Este punto se tratará en la próxima reunión plenaria ya que la consejera Rosmery Quintero quien lo propuso, en el momento no se encuentra presente.

6.3 Intervención consultores USAID

Los consultores designados por USAID que apoyan a algunos sectores del Consejo Nacional de Planeación realizaron sus presentaciones, en donde reportaron el

seguimiento al trámite legislativo del proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo informando la inclusión de nuevos artículos, la eliminación de algunos, así como también la modificación de varios artículos relacionados con los sectores analizados.

Respecto al balance del sector social se presentaron avances en el concepto asociado con las bases del Plan Nacional de Desarrollo, se trabajó en la estrategia de incidencia del Consejo Nacional de Planeación de manera más amplia en donde se dieron propuestas de modificación, así como de agregar otros artículos, la consejera Amanda Vargas sugirió al consultor mayor acercamiento con los consejeros del sector social para hacer un trabajo más articulado.

Respecto al balance del sector educativo y cultural se presentaron 4 reportes semanales de seguimiento al trámite legislativo del proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo, donde se reportaron la inclusión de 3 artículos nuevos, 2 artículos eliminados y artículos modificados, así como también se refirió a la respuesta al Consejo Nacional de Planeación del Departamento Nacional de Planeación en donde 8 propuestas no se incorporaron, 11 parcialmente y 39 si se acogieron, por último, se informó sobre el diseño del procedimiento para el seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo con participación de los Consejos territoriales y actores relevantes del sector educativo.

En el balance del sector de comunidades negras, afrodescendientes y raizales se notificó la selección de una nueva consultora, se reportó el seguimiento al trámite legislativo del proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo informando la inclusión de nuevos artículos, la eliminación de algunos, así como también la modificación de varios artículos en relación con los sectores.

En el sector mujeres se avanzó en la socialización de la mesa nacional para el Plan Nacional de Desarrollo, así como también se dio la socialización con consejeras territoriales del sector, se hicieron proposiciones para la eliminación y adición de artículos, también se informó el seguimiento a lo que ocurre en el congreso de la república y por último se notificó un próximo desayuno con congresistas con el fin de impulsar las proposiciones de este sector.

Registro fotográfico

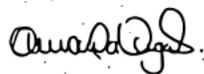
Siendo las 1:00 pm se da por finalizada la reunión y se identifican los siguientes compromisos:

- Se programará la incidencia del CNP en espacios de seguimiento del PPI.
- Se gestionará la interlocución entre el Sinergia del DNP y el CNP.
- Se analizará la creación de Mesas Técnicas con el DNP para efectos de seguimiento e incidencia del CNP en cuanto al Plan Nacional de Desarrollo.
- Se enviará a los Consejeros Nacionales de Planeación el formulario de agendamiento para reuniones de diligenciamiento del Plan de Acción Sectorial.
- Se emitirá una respuesta a la solicitud de apoyo de la red nacional de consejeros (consejero Ramiro Ortiz) informando que no se puede apoyar el evento con recursos

por temas del alcance del presupuesto actual del CNP, pero si se puede asistir como invitados e intervenir en espacios de conversatorio en caso de ser necesario.

- La Mesa Directiva del CNP enviará nuevamente solicitud al DNP sobre la posibilidad de reconocer gastos de desplazamiento a consejeros que viven en territorios de difícil acceso.

- Se incluirán los ajustes en el reglamento y se presentará en la próxima mesa directiva para poder publicar y compartir la versión definitiva a todos los CNP.



Amanda Vargas Prieto
Presidenta Mesa Directiva



Clara Imelda Restrepo
Secretaria Mesa Directiva



José Gregorio Contreras
Vicepresidente Mesa Directiva

Anexo No. 1

Eventos CNP 2023									
Fecha tentativa	Nombre del	Descripción	Tema	Actor interesado	No. de	Ciudad	Responsable del	Sector y/o consejero	
Marzo	Seminario La Ruta Propuesta	Análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Evento organizado por Anif y Universidad de Medellín.	Plan Nacional de Desarrollo	Sector económico	N/A	Medellín	Externo	Imelda Restrepo - Sector Económico	
última semana de abril	Cátedras libres UCC	Cátedra organizada por la Universidad Cooperativa de Colombia en todas sus sedes a nivel nacional de forma simultánea. Quieren que el CNP se vincule con la participación de consejeros y consejeras nacionales de planeación.	Economía Solidaria y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo.	Consejeros nacionales. Consejeros territoriales de planeación (quienes serán convocados en cada región para que participen de la cátedra en la sede de la Universidad Cooperativa de Colombia).	Sin información	Sedes de la Universidad Cooperativa de Colombia.	Colombia Pérez. Referente Universidad Cooperativa de Colombia.	Al ser evento descentralizado y que tiene que ver con temas económicos, podría ser de la siguiente manera: Francisca Castillo- Arauca Rosmerly Quintero- Barranquilla Imelda Restrepo- Medellín Jorge Badoua - Bogotá	
Mayo (10)	I Congreso Internacional de Cambio Climático Con enfoque Territorial - CICCET.	Universidad de Nariño con la participación de la Dirección del programa de Geografía y el grupo de investigación Terra y el programa de Biología con los grupos de Investigación en Ecología Evolutiva – GIEE y grupo de Investigación en Biología de Páramos y Ecosistemas Andinos, la Universidad Mariana, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y Parques Nacionales Naturales, y con articulación de la Alcaldía de Ipiales, quienes bajo esfuerzos conjuntos han estructurado el CICCET 2023 como un escenario que permita la interacción, el diálogo, el debate y la construcción del conocimiento en torno al cambio climático, sus causas, características, impactos y consecuencias a nivel de los sectores de involucrados.	Cambio climático y planeación participativa	Investigadores, académicos, comunidades, liderazgos territoriales y funcionarios públicos o de ONG's.		400 Pasto	Consejero Luis Fernando Villota Méndez- Alcalde de Ipiales. Contacto Gerardo Bravo, celular 3177552280	Consejero Luis Fernando Villota Méndez- Alcalde de Ipiales. Sector Ecológico - Joaquín Caraballo. Sector Indígena - Paulo Andrés Estrada.	
Junio (1 al 4 de junio)	Encuentro Nacional de Consejeros y Consejeras Territoriales de Planeación	Encuentro Nacional de Consejeros y Consejeras Territoriales de Planeación. MAYO 31: Llegada y registro de consejeros. JUNIO 1 (JUEVES) JUNIO 2 (VIERNES): Instalación y desarrollo de la agenda: Herramientas para el seguimiento a planes de desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo, avances Ley 152. JUNIO 3 (SABADO): Entrega de certificados de participación. Regreso de consejeros a sus lugares de origen. Actividad cultural en la ciudad de Ipiales. Almorzo, Arrendamiento de San 60 municipios referenciados con CTP de la región pacífico. De los otros cuatro departamentos 19 municipios referenciados así (Putumayo 5, Quindío 6, Risaralda 8 y caldas 10).	Diálogo y articulación nacional - Plan Nacional de Desarrollo	CTP- CNP		400 Pitalito	Consejero nacional Ramiro Ortiz. Sector Económico. ZOILO CHAUX JARAMILLO N.CELULAR 3153247204 chauxzoilo@gmail.com	Consejero nacional Ramiro Ortiz. Sector Económico. Sector Social. Mesa Directiva CNP.	
Julio (Junio 28, 29, 30 y 01 de julio de 2023. 06, 7, 8, y 9 de julio 2023).	VOZ DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANAACION* - Reflexiones, Realidades y Aportes en el nuevo Plan de Desarrollo Nacional 2023- 2026	Extendiendo invitación a tres (3) consejeros por municipio referenciado. Para un total de 270 consejeros participando.	Diálogo y articulación regional de cara a 2024. Plan Nacional de Desarrollo. Herramientas para la planeación participativa. Herramientas para seguimiento a planes de desarrollo. Plan de desarrollo territorial del PMD	CTP región pacífico		270 Guadajajara de Buga	Orlando Mosquera Hernandez. CTP Buga. CTP Valle del Cauca.	Gustavo Lugo (Sector Afrocolombiano). Mesa Directiva. Francisca Castillo y Gloria Arboleda (Sector Mujeres).	
Julio (27, 28 y 29 de julio)	XVI Encuentro Internacional de Economía Solidaria	Espacio de articulación participación integración e incidencia política para el sector solidario a nivel nacional e internacional este año es una oportunidad para difundir y visibilizar las experiencias de asociatividad así como las acciones que desde la economía popular social y solidaria promueven dinámicas alternativas al desarrollo desde agencias que reconozcan las	Plan Nacional de Desarrollo. Economía Social, popular y solidaria.	CNP CTP (difusión de información para que asistan)	Sin información	Neiva	Consejera Amanda Vargas Prieto. Asociación de Cooperativas y Empresas Solidarias	Consejera Amanda Vargas Prieto. Consejeros sector económico.	

Agosto	Área Metropolitana de Tunja y Planeación Participativa.	CTP de Tunja lidera proceso para incidir en la construcción del área metropolitana de Tunja. Se realizará evento para escuchar aportes de expertos en la academia, autoridades locales, gobierno nacional, DNP, CTP, entre otros.	Asociatividad de entes territoriales. Incidencia de la planeación participativa.	CTP municipios cercanos a Tunja.	Sin información	Tunja	CTP Tunja. Presidente José Baudilio López.	Mesa Directiva.
Agosto (3)	Encuentro Nacional de Consejeros de la población afrocolombiana	Encuentro Nacional de Consejeros de la población afrocolombiana	Plan Nacional de Desarrollo e incidencia de las comunidades afrocolombianas.	consejeros territoriales de planeación representantes del sector afrocolombiano.	50	Cali	Gustavo Adolfo Lugo Vallecilla / 3168760418 / austavolugo1426@gmail	Gustavo Lugo (Sector Afrocolombiano). Ceferino Mosquera (Sector
Septiembre								
Octubre	Lanzamiento Observatorio de Planeación Participativa	Lanzamiento Observatorio de Planeación Participativa. Se realizará de forma presencial, invitando a actores clave de la planeación participativa como la academia, el DNP y presidentes de CTP del país.	Observatorio de Planeación Participativa	Actores de planeación participativa. (CNP, Academia, DNP, MinInterior, Congreso, medios de comunicación, CTP departamentales, ciudades capitales y municipales con buenas prácticas, Alto Consejero para las	200	Bogotá o Medellín.	CNP.	CNP en pleno.
Noviembre	Encuentro Regional de Autoridades de planeación del Caribe	Noviembre. Encuentro de secretarios de planeación de los departamentos y municipios del Caribe colombiano, así como de Consejos Territoriales de planeación	Planes territoriales de desarrollo 2024. Sistema Regional de Planeación del Caribe. Plan Nacional de Desarrollo.	CNP CTP	200	Cartagena	Presidente CTP Bolívar. Aniano Morales Blanco. +57 304 2104410	Rosmery Quintero - Sector Económico. Amanda Vargas Prieto - Sector Educativo.
Pendiente por asignar	CTP Bucaramanga							
Pendiente por asignar	CTP Quindío							
	Encuentro Regional (Eje cafetero, Valle,							

Consejo Nacional de Planeación

PROPUESTA PARA REFORMA LEY 152 DE 1994

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación es el centro y el mecanismo para la toma de las decisiones importantes, y como herramienta para conseguir los fines que se propone el Estado para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, por lo que es primordial que esta planeación se encuentre en armonía con las realidades sociales de todos los colombianos.

Por esto, el Acuerdo Final de Paz del año 2016, en el cual se realizó la petición de aumentar la participación ciudadana en los ámbitos nacionales y regionales de planeación, ejecución y seguimiento de programas y planes que se desarrollen en todo el territorio nacional; es por esto que estos acuerdos trajeron consigo una necesidad de revisar el sistema de planeación que se utiliza en el país, con la finalidad de brindarle un enfoque más participativo que pueda propiciar espacios propicios para la discusión y la implementación de las necesidades de la ciudadanía en la planeación del país.

Para ello, el Acuerdo Final de Paz de 2016, nos trajo un mandato que consiste en promover la planeación participativa para mejorar la participación ciudadana en todos los espacios de construcción de país, tal y como reza en punto 2.2.5. del acuerdo, en el cual se plasma una figura para impulsar el control y veeduría ciudadana como mecanismo de transparencia de la gestión pública; la promoción de instancias de dialogo en el marco de los espacios de participación y el punto 2.2.6. en el cual se propone una política para el fortalecimiento de planeación democrática y participativa y revisión integral del sistema de planeación, bajo los siguientes parámetros: *“(a) Revisar las funciones y la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, (b) Prestar asistencia técnica a las autoridades municipales y departamentales que lo requieran, para la formulación participativa de distintas herramientas de planeación, (c) Hacer una revisión integral y participativa del sistema de participación en los procesos de planeación, (d) Fortalecer los diseños institucionales y la metodología con el fin de facilitar la participación ciudadana y asegurar su efectividad en la formulación de políticas públicas sociales como salud, educación, lucha contra la pobreza y la desigualdad, medio ambiente y cultura. Para ello, el Gobierno Nacional revisará, con la participación de los sectores interesados, las instancias y procesos de participación sectorial y dará las instrucciones a las instituciones respectivas para que ajusten su normatividad, organización y funcionamiento. El Gobierno Nacional adoptará medidas para facilitar la participación efectiva de las mujeres en este escenario, incluidas aquellas que*

permitan superar los obstáculos relacionados con sus labores de cuidado y reproducción, (e) Fortalecer y promover la construcción de presupuestos participativos sensibles al género y los derechos de las mujeres en el nivel local”.

La importancia fundamental de ajustar la Ley 152 de 1994, radica y tiene un impacto profundo en la función de planeación del Estado, puesto que esta es la vía que se utiliza para delinear los parámetros por los cuales se regirán las políticas públicas del país, esto le brinda a toda la ciudadanía la información sobre el camino que seguirá el desarrollo de todas las regiones del país. así como también en los presupuestos plurianuales de inversión que se plantea el Gobierno y en la adecuación de las diferentes normativas a nivel institucional. Se trata de potenciar las posiciones que se presentan en los espacios de discusiones que propician el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación, con el propósito de recoger los intereses de todos los sectores de la sociedad en miras de brindarles la prioridad que se merecen al darles mayor trascendencia pública por medio de la planeación participativa, lo que nos indica que planear lo social es un procedimiento que debe estar por encima de los demás puesto que planeando lo social se llegan a satisfacer todos los fines y propósitos que el Estado busca para la ciudadanía en general.

Todas estas reformas que pretendemos para la Ley 152 de 1994, también buscan que la orientación del Plan Nacional de Desarrollo sea enfocada más en identificar las diferencias tan marcadas que se presentan en las regiones, ya que no todas presentan las mismas necesidades ni urgencias que otras. Además, que la actual Ley no contempla el enfoque diferencial que deben tener las políticas públicas a utilizar por parte del Gobierno, puesto que Colombia es un país con una gran cantidad de culturas y etnias que no se definen bajo los mismos parámetros.

También es importante recalcar que según el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, es un fin esencial del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación, en consecuencia el Consejo Nacional de Planeación considera que los conceptos que sean proferidos en análisis del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo puedan ser vinculantes, esto para salvaguardar el principio de planeación participativa de los colombianos.

Por todo lo anterior, se propone el siguiente articulado para la Reforma a la Ley 152 de 1994, en el cual se proponen cambios en algunos de los artículos de la precitada Ley, así como también la creación de un nuevo capítulo, contentivo de dos nuevos artículos, como propuesta de reglamentación del Sistema Nacional de Planeación, el cuál fue creado por la Constitución Política de Colombia, cuando señala que el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación conforman el Sistema Nacional de Planeación, dado que el sistema requiere de una reglamentación que permita su óptimo funcionamiento y de valor agregado a la incidencia que puedan tener los CTP y el CNP, en el marco de ser instancias de participación ciudadana:

ARTICULADO REFORMA LEY 152 DE 1994

Artículo transitorio. Articulación con los Planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales. De conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 3 del Acto Legislativo 1 de 2016, y por el término allí establecido los planes de desarrollo de las entidades territoriales deberán guardar consistencia con las políticas, estrategias y programas para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para tales fines, sin perjuicio de su autonomía, se incluirá un componente específico en el plan de inversiones del Plan de Desarrollo de la entidad territorial que identifique las fuentes y programas que permitan la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Artículo 8º: Autoridades e instancias nacionales de planeación. Son autoridades nacionales de planeación:

- El Presidente de la República, quien es el máximo orientador de la planeación nacional.
- El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).
- El Departamento Nacional de Planeación, que ejercerá la secretaría del Conpes y así mismo desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Presidente de la República, y coordinará el trabajo de formulación del plan con los ministerios, departamentos administrativos, entidades territoriales, las regiones administrativas y de planificación.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que velará por la consistencia de los aspectos presupuestales del plan con las leyes anuales de presupuesto.
- Los demás Ministerios y Departamentos Administrativos en su ámbito funcional, conforme a las orientaciones de las autoridades precedentes.

Son instancias nacionales de planeación: El Congreso de la República y el Sistema Nacional de Planeación, integrado por el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación.

Parágrafo. - El Departamento Nacional de Planeación deberá ejercer como entidad técnica para la implementación de la reglamentación del Sistema Nacional de Planeación. Deberá disponer de un equipo interdisciplinario que apoya la puesta en marcha del reglamento del Sistema Nacional de Planeación. Para ello, el Departamento Nacional de Planeación tendrá un término no mayor a 6 meses a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 9º.- Consejo Nacional de Planeación. El Consejo Nacional de Planeación será convocado por el Gobierno a conformarse una vez el Presidente haya tomado posesión de su cargo, y estará integrado por aquellas personas designadas por el

Presidente de la República, de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, así:

Reglamentado Decreto Nacional 2284 de 1994.

En representación de las entidades territoriales sus máximas autoridades administrativas así:

- Cuatro (4) por los municipios y distritos, cinco (5) por los departamentos, uno por las entidades territoriales indígenas que se llegasen a crear.

Parágrafo. - La representación de los municipios y distritos, las provincias y departamentos, será correspondiente con la jurisdicción territorial de cada uno de los actuales Conpes, según ternas que por cada una de dichas jurisdicciones presenten para el efecto.

Para estos propósitos, deberá tenerse en cuenta que los gobernadores que se designen provengan de departamentos distintos a los que pertenezcan los alcaldes que representen a los municipios y distritos.

Reglamentado por el Decreto Nacional 2284 de 1994.

Reglamentado parcialmente por art. 1 Decreto Nacional 2250 de 2002

- Cinco (5) en representación de los sectores económicos, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, los comerciantes, las entidades financieras y aseguradoras, Las micro y pequeñas empresas y las empresas y entidades de prestación de servicios.
- Diez (10) en representación de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien a los profesionales, campesinos, empleados, obreros, trabajadores independientes e informales, población con discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidad LGBTI, sector solidario, sector ambientalista, sector salud, gremios periodísticos, gremios deportivos y los jóvenes.
- Cuatro (4) en representación del sector educativo y cultural, escogido de terna que presenten las agremiaciones nacionales jurídicamente reconocidas de asociaciones o gremios de artistas, las universidades, las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a nivel nacional instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones nacionales legalmente constituidas, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural y las organizaciones que agrupen a nivel nacional los estudiantes universitarios.

Parágrafo. - Habrá por lo menos un representante del sector universitario.
Reglamentado Decreto Nacional 2284 de 1994.

- Dos (2) en representación del sector ecológico, escogido de terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Uno (1) en representación del sector comunitario escogido de terna que presentes las agremiaciones nacionales, de asociaciones comunitarias con personería jurídica.
- Tres (3) en representación del enfoque étnico; de los cuales uno (1) provendrá de los indígenas, uno (1) de las comunidades afrodescendientes, (1) otro de las comunidades isleñas raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, escogidos de ternas que presenten las organizaciones nacionales jurídicamente reconocidas que los agrupen.
- Tres (3) en representación del sector del enfoque de género, de los cuales dos (2) serán mujeres escogidas de las Organizaciones no Gubernamentales, y uno (1) de la comunidad LGBTI+, escogidos de ternas que presenten las organizaciones nacionales jurídicamente reconocidas que los agrupen.
- Cinco (5) En representación de los consejos territoriales de planeación municipales y cinco (5) en representación de los consejos territoriales de planeación departamentales.
- Dos (2) alcaldes de municipios priorizados (PDET) en el marco del Acuerdo de Paz firmado entre el Estado Colombiano y la guerrilla de las Farc-EP.
- Dos (2) en representación del Consejo Nacional de Juventud.
- Dos (2) en representación de las víctimas de la violencia en Colombia, que serán escogidos por las organizaciones nacionales legalmente constituidas.
- Uno (1) en representación del Consejo Nacional de Paz.

Parágrafo. - El Gobierno establecerá el procedimiento para la presentación de las listas de diversas organizaciones y entidades a que se refiere el presente artículo para la conformación del Consejo Nacional de Planeación, así como los criterios para su organización y los elementos básicos del reglamento para su funcionamiento.

Parágrafo. - De acuerdo a lo estipulado en la Ley 581 de 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones". Se hace necesario que la participación de miembros del género femenino en la elección de los miembros de los Consejos a nivel nacional sea según lo estipulado en la norma mencionada.

Artículo 10°.- Calidades y períodos. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Nacional de Planeación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Encontrarse vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate.

Los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.

Parágrafo. - Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la renovación de la mitad de los miembros designados para conformar el primer Consejo Nacional de Planeación a partir de la vigencia de la presente Ley se realizará a los cuatro años de haber sido designados, conforme a la determinación que tome el Gobierno Nacional.

Parágrafo. – Ningún miembro del Consejo Nacional de Planeación podrá permanecer mas de 8 años consecutivos en el mismo

Parágrafo. – El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación brindará todo el apoyo técnico, metodológico, logístico y administrativo necesario para el proceso de empalme entre consejeros salientes y consejeros entrantes, esto en aras de mantener los procesos de seguimiento y evaluación al Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 12°. Funciones del Consejo Nacional de Planeación. Son funciones del Consejo Nacional de Planeación:

- Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.
- Organizar y coordinar una amplia discusión nacional sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, mediante la organización de reuniones nacionales y regionales con los Consejos Territoriales de Planeación en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.
- Absolver las consultas que, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, formule el Gobierno Nacional o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan. *Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-524 de 2003, en el entendido que la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las etapas subsiguientes en relación con la modificación de dichos planes.*

- Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
- Presentar rendición de cuentas sobre la participación en las diferentes fases del proceso de planeación de los sectores que representan sus miembros.
- Conceptuar sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo elaborado por el Gobierno. El concepto brindado por el Consejo Nacional de Planeación sobre las bases del Plan Nacional de Desarrollo será de carácter vinculante respetando la idea general del plan de gobierno. En caso de que el Gobierno Nacional determine no incluir parte del concepto entregado por el Consejo Nacional de Planeación, las autoridades del Gobierno deberán proceder así:

Para el nivel nacional, el Departamento Nacional de Planeación deberá informar las razones por las que el concepto del CNP fue o no incorporado al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.

Parágrafo. – El Consejo Nacional de Planeación contará con tres meses a partir de la presentación de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, para construir su concepto.

Parágrafo. - El Departamento Nacional de Planeación prestará al Consejo Nacional de Planeación el apoyo técnico, locativo, administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento previa presentación de un plan de acción anual en que indique sus actividades y los recursos requeridos para ello.

Artículo 34°. Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.

Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas, estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.

Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de planeación participarán representantes de los municipios.

Parágrafo. El período de los integrantes de los Consejos Territoriales de Planeación – CTP del orden departamental, distrital, municipal y de las nuevas entidades territoriales que se creen, será de 8 años, sin que puedan ser elegidos consecutivamente para representar a otra organización dentro del mismo Consejo de Planeación.

Artículo 35°. Funciones de los Consejos Territoriales de Planeación. Son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación las mismas definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sea compatibles, sin detrimento de otras que le asignen las respectivas corporaciones administrativas. *Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-524 de 2003.*

Parágrafo. - Los conceptos, recomendaciones y observaciones o propuestas que elaboren los Consejos Territoriales de Planeación y el Consejo Nacional de Planeación durante los momentos de discusión, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de los planes de ordenamiento territorial, obligan a las administraciones a su estudio y análisis detenido debiendo las autoridades públicas dar respuesta a la viabilidad o inviabilidad de los conceptos emitidos por los Consejos Territoriales de Planeación y el Consejo Nacional de Planeación.

A nivel departamental y municipal, el gobernador o alcalde, en espacios de diálogo e interlocución, prioritariamente informará las razones por las cuales las propuestas contenidas en el concepto del Consejo Territorial de Planeación fueron acogidas o no fueron incorporadas en el Plan de Desarrollo.

Las Secretarías de Planeación o las entidades que hagan sus veces en los entes territoriales (departamentos y municipios) deberán prestar el apoyo administrativo, logístico y documental a los Consejos Territoriales de Planeación para que puedan cumplir con su rol misional. Los Consejos Territoriales de Planeación deberán presentar un plan de acción detallado, que contenga las actividades, su justificación, su aporte a la planeación participativa y el costo aproximado de dicha actividad.

Artículo 39 °. Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo, deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:

(...)

5. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión de este y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativas deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.

Parágrafo: Los entes territoriales deberán entregar a los Consejos Territoriales de Planeación la información, herramientas, instrumentos e insumos necesarios para construir el concepto al plan de desarrollo, teniendo en cuenta su armonización con el Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento de más largo plazo.

6. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya recibido el documento consolidado del respectivo plan.

Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, se considerará surtido el requisito en esa fecha. Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo.

Parágrafo. – El concepto brindado por el Consejo Nacional de Planeación sobre las bases del Plan Nacional de Desarrollo será de carácter vinculante. A nivel departamental y municipal, el gobernador o alcalde, en espacios de diálogo e interlocución, prioritariamente informará las razones por las cuales las propuestas contenidas en el concepto del Consejo Territorial de Planeación fueron acogidas o no fueron incorporados.

Parágrafo. – Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.

Artículo 45°.-Articulación y ajuste de los planes. Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional de Desarrollo, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y les dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario deberá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo y además tendrá que surtir el efecto que sea conceptualizado por el Consejo Territorial de Planeación respectivo, los ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquellos.

Artículo 48°.- Autoridades e instancias regionales de planeación. Son autoridades regionales de planeación: Las correspondientes a la rama ejecutiva de las regiones que se constituyan en desarrollo del artículo 307 de la Constitución Nacional.

Son instancias regionales de planeación: Las correspondientes corporaciones de elección popular y los Consejos Territoriales de planeación, esta última como instancia consultiva.

Artículo 50°.- Adecuación Institucional. Para los efectos de la adecuación institucional exigida por lo dispuesto en la presente Ley, créase una Comisión integrada por tres senadores y tres representantes de las comisiones tercera de cada Cámara, para que, en coordinación con el Presidente de la República, en el término de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, acuerden las reformas a la estructura y funciones del Departamento Nacional de Planeación. **(Se solicitará la derogación de este artículo por encontrarse desactualizado a la situación de la administración territorial que vive Colombia en la actualidad)**

Artículo 51.- Régimen de transición de los Corpes. Los Consejos Regionales de Planificación, creados por las disposiciones legales, promoverán dentro del término de dos años contados a partir de la promulgación de esta Ley, la organización de las regiones de que trata el artículo 306 de la Constitución y los gobernadores deberán definir los términos de dicha transición, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley. **(Se solicitará la derogación de este artículo por encontrarse desactualizado a la situación de la administración territorial que vive Colombia en la actualidad)**

Artículo 52°.- Vigencia. El DNP contará con seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente Ley para su implementación.